



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No 668
DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2014.

Que mediante oficio radicado N° 5408, el señor RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ en su condición de representante legal de la sociedad CIPRECON S.A., solicita la renovación del permiso de emisiones atmosféricas para la planta de trituración de agregados pétreos de CIPRECON S.A., localizado en el sector minero de la "Ye" de Ciénega anexando la siguiente información:

- 1- Informe de Estado de Emisiones (IEE) en medio magnético,
- 2- Estudio de gestión ambiental, incluye, estimación de emisiones, análisis de impactos generados sobre el componente atmosférico y las medidas de manejo ambiental que se viene implementando y las proyectadas para mitigar, compensar y controlar dichos impactos en medio magnético
- 3- Certificado de existencia y representación legal de la firma CIPRECON S.A.
- 4- Formulario de solicitud de liquidación de servicios de evaluación dentro del proceso de renovación del permiso de emisiones atmosféricas.
- 5- Informe de niveles de ruido alrededor de la planta de producción de agregados pétreos de CIPRECON S.A en medio magnético.

Antecedentes;

Por medio de Resolución N°2507 de fecha 13 de Octubre de 2009, se renueva permiso de emisiones otorgado a la sociedad CIPRECON S.A., otorgado mediante la Resolución 847 de fecha 27 de Junio de 2004.

Que el acto administrativo avacado contempla las obligaciones, requerimiento, exigencias y condiciones establecidas por la corporación además de las siguientes:

- 1- Aplicar la humectación descrita en las vías internas y externas del predio donde se localiza la infraestructura de la empresa, con el propósito de minimizar la generación de polvos fugitivos durante el tráfico vehicular. Esta medida debe aplicarse con periodicidad mañana y tarde durante el tiempo que comprende el acto administrativo que acoja el concepto.
- 2- Habilitar el sistema de humectación propuesto en el estudio para mitigar las emisiones atmosféricas en el proceso de producción de materiales pétreos. El sistema debe tener cobertura en los puntos de transferencias de materiales correspondientes a las bandas transportadoras y zaranda. Esta medida debe adoptarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del acto administrativo que acoja el concepto.
- 3- Presentar a la Corporación la documentación relacionada con el proveedor de los materiales pétreos, esto aportando copia de la concesión minera y relación del acto administrativo por medio del cual se otorgó licencia ambiental.
- 4- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 de la Resolución 909 de 2008 en lo que respecta al control de las emisiones de tal manera que se garantice que las mismas no trasciendan más allá de los límites del periodo establecimiento.
- 5- Dar cumplimiento a lo establecido dentro de los artículos 6, 79 y 95 de la Resolución N° 9009 de 2008.





- 6- Dar cumplimiento al establecido en el artículo 7 del Decreto 1299 de 2008 si su empresa no clasifica entre las pequeñas y microempresas industriales.
- 7- Adoptar el IEE conforme a lo establecido en la Resolución N° 1351 de 1995, por medio de la cual se adopta la declaración Informe de Estado de Emisiones.
- 8- En el evento de producirse efectos inesperados o no previstos relacionados con las emisiones atmosféricas en el desarrollo de las actividades, la empresa debe adoptar las acciones preventivas y /o correctivas que sean necesarias y dar aviso inmediato a CORPAMAG y demás autoridades competentes.

La Resolución N° 2507 de fecha 13 de Octubre de 2009, fue notificada el día 20 de Noviembre de 2009, con una vigencia de 05 años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que de acuerdo al informe técnico N° 1561 de Agosto de 2012 se establece que la empresa CIPRECON S.A. presenta incumplimiento en la obligación establecida en resolución N° 2507 de 2009 en relación al artículo segundo numeral 05 el cual establece dar cumplimiento a lo contenido en los artículos 6, 79 y 95 de la Resolución 909 de 2008.

Cumple esta obligación en relación al artículo sexto (06) de la Resolución 909 de 2008, presenta informe de cumplimiento ambiental, donde calcula las emisiones a través del método por factores de emisiones.

Además de lo anterior, se requiere de la presentación de un informe de actividades en donde se incluya los temas de reforestación en los límites del predio y otras áreas (esta información debe ser georreferenciada) especificando las especies y tiempos de siembra. Incluir monitoreo de ruido y ruido ambiental, así como debe establecer la información acerca del suministro de agua para las funciones de riego (volumen de la fuente).

Consideraciones Jurídicas:

Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 del Decreto 948 de 1995, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia o a la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días.

Que haciendo la verificación del expediente N° 190 se tiene que la resolución N° Resolución N°2507 de fecha 13 de Octubre de 2009 fue notificada personalmente el día 20 de Noviembre de 2009, por lo tanto se encuentra vigente hasta el día 20 de Noviembre de 2014. Con relación al término de presentación de la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas se tiene que este se encuentra entre los términos indicados el artículo 97 del Decreto 948 de 1995, ya que fue presentada mediante Radicado N° 5408 de fecha 13 de Agosto de 2014, cumpliendo de esta forma con los requisitos legales para la admisión del trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas.

Que el artículo 66 de Decreto 948 de 1995 establece que compete a las Corporaciones Autónomas Regionales y a los Grandes Centros Urbanos, dentro de la órbita de su





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y el control de la contaminación del aire.

Que a su vez el artículo 72. Ibidem establece que el permiso de emisiones atmosféricas es el que concede las Corporaciones Autónomas Regionales, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica pública o privada dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales restrictivas, pueda realizar emisiones ambientales.

Que el artículo 86 del Decreto 948 de 1995, establece que el permiso de emisiones atmosféricas tendrá una vigencia de máxima de cinco (05) años, siendo renovables indefinidamente o por períodos iguales. Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Que se considera pertinente admitir la solicitud presentada por el señor Ricardo Alberto Hernández, en representación de la empresa CIPRECÓN S.A. y ordenar su evaluación, a fin de determinar si es viable técnicamente otorgar la renovación del permiso de Emisiones atmosféricas otorgados mediante Resolución N° 2507 de 13 de Octubre de 2009.

Así mismo se debe realizar una visita de control y seguimiento para determinar las condiciones de funcionamiento de la Planta Trituradora de rocas y agregados pétreos y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo citado, además de los informes técnicos contenidos en el expediente 909, recomendando que sea atendido en cuenta en la evaluación in situ, el informe de control y seguimiento N° 1561 de Agosto de 2012.

Que teniendo en cuenta que a la luz de lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, toda descarga de contaminantes a la atmósfera solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y los reglamentos, se procederá a ordenar la admisión de la solicitud, y en consecuencia se remitirá al Jefe de Laboratorio de la Corporación ingeniero JORGE HANI, para que designe funcionario idóneo, realice la evaluación requerida y emita informe técnico.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental, en uso de las facultades propias de su cargo

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el inicio del trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, otorgado mediante la Resolución N°2507 de fecha 13 de Octubre de 2009, presentada por el señor RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ, en su condición de representante legal de la sociedad CIPRECÓN S.A. y en consecuencia, remítase al expediente N° 190

ARTICULO SEGUNDO: Remítase la documentación aportada al Jefe de Laboratorio de la Corporación, ingeniero JORGE HANI, para que designe funcionario idóneo, que realice la evaluación requerida y emita informe técnico.





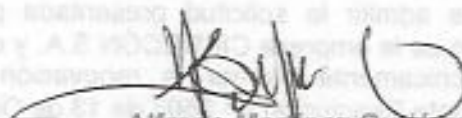
ARTICULO TERCERO: Notifiquese del presente acto administrativo al representante Legal de la Sociedad CIPRECON S.A en los términos establecidos en el artículo 67 de Decreto 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en caso no realizarse notifiquese de acuerdo a lo indicado lo indicado en los artículos 68 y 69 del decreto avocado.

ARTICULO CUARTO Publíquese el presente proveído en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 24 y subsiguientes del Decreto 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial Agraria Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Alfredo Martínez Gutiérrez
Subdirector de Gestión Ambiental

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 01 OCT 2014 días del mes de _____ del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Herberto Cotos Beltrán, quien exhibió la C.C. No 85.466.063 expedida en Santa Marta, actuando en Representación de CIPRECON S.A en el acto se hace entrega de una copia del presente auto No 668 de 28 de Agosto de 2014.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

Elaboró Angélica Arrieta
Revisó Sandra Taborda

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.cormagdalena.gov.co - e-mail: contactenos@cormagdalena.gov.co